



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifican las normas de funcionamiento y participación en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias.

Resolución

Los artículos 44.1 y 46 de la Constitución Española disponen que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos los ciudadanos tienen derecho, al tiempo que garantizarán la conservación y favorecerán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad.

La Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en su artículo 10.1.20, establece la competencia exclusiva de éste en cultura, con especial atención a la promoción de sus manifestaciones autóctonas y a la enseñanza de la cultura asturiana, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución.

El artículo 5 del Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece las funciones que corresponden a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, regulándose la estructura orgánica básica de ésta a través del Decreto 74/2012, de 14 de junio, que establece que corresponderá a la Viceconsejería de Cultura y Deporte el ejercicio de las funciones en materia de promoción cultural.

El interés y la atención que las actividades escénicas tienen dentro del campo de la promoción cultural desarrollada por esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte encuentran uno de sus aspectos de máxima expresión en el importante apoyo que se ha dado al Circuito de Artes Escénicas del Principado de Asturias, un programa de acción que ha venido durante estos años canalizando y coordinando la actividad escénica de los Ayuntamientos, y que a día de hoy se encuentra totalmente consolidado y en vías de expansión dentro de la realidad cultural de la región.

Mediante Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, 25 de julio de 2013 (BOPA de 13 de agosto de 2013), se aprobaron las normas de funcionamiento y participación en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias. Desde su aprobación, la Viceconsejería de Cultura y Deporte, en aras a facilitar la tramitación administrativa de los expedientes y en consonancia con los principios inspiradores de la administración electrónica, ha desarrollado una plataforma informática que permita toda la gestión del procedimiento, ubicada ésta en el dominio www.circuitoteatroasturias.es. Testado su correcto funcionamiento en la elaboración de la programación para el primer semestre, procede ahora la modificación de la normativa de referencia, adecuando los cauces de presentación de documentación al nuevo instrumento electrónico.

En su virtud, de conformidad con los artículos 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, a propuesta del Viceconsejero de Cultura y Deporte, por la presente,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de las normas de funcionamiento y participación en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, 25 de julio de 2013.

Se modifican las normas de funcionamiento y participación en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias en la forma que se inserta a continuación.

Uno. Se introducen dos nuevos párrafos en la norma segunda, con la siguiente redacción:

"2. El ámbito de las artes escénicas a que se refieren estas normas se circunscribe a las manifestaciones relativas a teatro, magia y danza.

3. A los efectos de las presentes, se entiende por empresa la persona física o jurídica que desarrolla su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y que se encuentre dada de alta en la Seguridad Social y el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas."

Dos. Se introduce una letra h) en el apartado segundo de la norma cuarta, con el siguiente tenor:

"h) Crear y mantener la Plataforma del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias www.circuitoteatroasturias.es, con el fin de informar y tramitar los procedimientos previstos en la normativa vigente en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias



La plataforma permitirá la gestión telemática del Circuito mediante la incorporación de las herramientas necesarias para la misma, a excepción de la solicitud de incorporación en el Circuito de Ayuntamientos y empresas."

Tres. Se modifica la norma quinta en la forma que se indica a continuación:

1. Se da una nueva redacción al apartado primero quedando redactado con el siguiente tenor:

"1. Los Ayuntamientos del Principado de Asturias interesados en participar en el Circuito podrán solicitar su incorporación a éste. A tal efecto, deberán presentar modelo de solicitud debidamente cumplimentado, según figura en el anexo I.

Asimismo, los Ayuntamientos participantes deberán solicitar su incorporación a la plataforma www.circuito-teatroasturias.es para realizar todos los trámites de la programación del circuito a través de la misma. En ella tendrán que:

a. Reflejar el material de iluminación, sonido y maquinaria de cada uno de los espacios escénicos incorporados al circuito.

b. Mandar la solicitud de programación de los dos semestres del año

c. Enviar los informes de actuación de los espectáculos representados en su municipio.

En la solicitud deberán identificar en cual de las categorías, de las que a continuación se describen, incluyen cada uno de sus equipamientos.

1) Requisitos técnicos Equipamientos A y B.

Requisitos técnicos.

1 El espacio escénico deberá contar con una dotación técnica mínima:

Teatro a la italiana: Fondo: 5 metros

Embocadura: 6 metros

Altura: 3 metros

2 Toma de electricidad con una potencia mínima de 15.000W

3 Acceso cómodo para el público y carga y descarga de materiales y cumplimiento de las normas legales de aplicación.

4 Disponer de persona, preferentemente técnico, para llevar a cabo la gestión y programación del espacio.

2) Requisitos técnicos Equipamiento C.

Todos aquellos que no estarían dentro de los requisitos A y B

Todos los espacios escénicos propuestos por los diferentes Ayuntamientos deberán cumplir la legislación vigente en materia de seguridad para espectáculos públicos y actividades recreativas así como la referida a prevención de riesgos laborales. "

Los Ayuntamientos deberán solicitar la incorporación al Circuito anualmente."

2. Se da una nueva redacción a la letra m) del apartado quinto con el siguiente tenor:

"m) Remitir a la Consejería a través de la plataforma www.circuitoteatroasturias.es, en los diez días posteriores a la celebración de la actuación, un modelo de ficha-informe debidamente cumplimentado y en documento escaneado copia de la factura emitida por la compañía."

Cuatro. Se modifica la norma sexta que pasa a tener la siguiente redacción:

"Sexta.—Compromisos de las empresas profesionales de Artes Escénicas.

1. Podrán participar en el Circuito todos aquellos grupos o profesionales de actividades escénicas que lo soliciten en el modelo de solicitud que figura como anexo VII a las presentes normas, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Para las empresas asturianas:

- a. Estar constituidos como empresa o ser empresario individual, cuya actividad principal sea las artes escénicas*
- b. Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del I.A.E. y en la Seguridad Social*
- c. Tener el domicilio social en el ámbito territorial del Principado de Asturias*

b) Para las empresas de fuera de Asturias:

- a. Estar constituidos como empresa o ser empresario individual cuya actividad principal sea las artes escénicas.*
- b. Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del IAE y en la Seguridad Social*

- c) Para las empresas distribuidoras
- Los apartados a y b y el c) en función de su domicilio social
 - Estar dados de alta en el correspondiente epígrafe del IAE y en la Seguridad Social cada uno de los grupos que distribuyen

2. Los grupos o profesionales escénicos integrados en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias estarán obligados a:

- Solicitar su incorporación a la plataforma www.circuitoteatroasturias.es
- Solicitar los espectáculos de la empresa a través de dicha plataforma en el período establecido para ello. Es responsabilidad de las compañías la información volcada en la misma así como la inclusión de imágenes o vídeos, debiendo de tener la empresa los derechos, permisos y licencias oportunas para su utilización e inclusión en la plataforma.
- Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que fue programada.
- Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido.
- Facturar a cada una de las Administraciones participantes la parte correspondiente del abono del espectáculo.
- Realizar un informe de la actividad realizada mediante la plataforma www.circuitoteatroasturias.es. Tanto la factura como el informe de actuación deberá ser remitida en un plazo no superior a diez días. En el caso de la Consejería la factura se deberá de enviar o bien a través de la plataforma FACe, en caso de facturación electrónica, o bien al Registro General del Principado de Asturias C/ Coronel Aranda n.º 2 33005 Oviedo.
- Disponer de los derechos de autor pertinentes para poder representar las obras programadas.
- Facilitar a demanda de los Ayuntamientos el material publicitario con al menos diez días de antelación para aquel material que no sea en soporte digital y en cualquier momento antes de la actuación en soporte digital.
- Aportar, a requerimiento de la Consejería en materia de cultura, el justificante del alta en la seguridad social de los actuantes y demás personal de la compañía intervinientes el día de la actuación.
- Cumplir todas las obligaciones legales que se deriven del Real Decreto 1435/1985 de la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos y del Estatuto de los trabajadores"

Cinco. Se modifica la norma séptima que pasa a tener la siguiente redacción:

"Séptima.—Solicitudes y documentación.

1. De conformidad con lo establecido en las normas anteriores, para poder participar en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias, los Ayuntamientos y las empresas escénicas profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en la presente disposición deberán presentar las correspondientes solicitudes, anexos I y VII respectivamente, debidamente cumplimentadas en todos y cada uno de sus apartados, en el Registro General del Principado de Asturias C/ Coronel Aranda N.º 2 Planta Plaza 33005 (Oviedo) o a través de cualquiera de los sistemas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes podrán presentarse hasta el 15 de septiembre del año en curso.

3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) En el caso de los Ayuntamientos:

- Hoja de solicitud de incorporación al Circuito, con pleno sometimiento a las normas que lo rigen, firmado por el titular del órgano competente. En la misma se hará constar en qué bloques de programación solicita realizar durante el año de acuerdo con la norma quinta.
- Declaración responsable firmada por el Alcalde donde el Ayuntamiento se comprometa a asumir los compromisos de cofinanciación derivados de su participación en el Circuito anexo III
- Declaración responsable por parte del representante del Ayuntamiento que los espacios escénicos puestos a disposición cumplen todas las obligaciones legales para la exhibición y representación de espectáculos anexo IV

La solicitud de incorporación al Circuito obligará a los Ayuntamientos a programar, al menos, las representaciones indicadas en la norma quinta, divididas razonablemente en los dos semestres naturales de programación.

b) En el caso de las Empresas escénicas:

- Hoja de solicitud cumplimentada en todos sus apartados anexo V
 - Copia de los documentos acreditativos del alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. y en la Seguridad Social (*)
 - Documento acreditativo del domicilio social de la empresa o profesional (*)
- (*) En el caso de que dicha documentación obre en poder de la Consejería competente en materia de cultura declaración responsable por parte del representante de la empresa de que no ha habido modificaciones en la misma. La Consejería podría solicitar dicha documentación en cualquier momento a las empresas participantes.



4) *Declaración responsable por parte del representante de la empresa de cumplir las obligaciones legales establecidas para llevar a cabo las diferentes representaciones que, dentro del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias, se pudieran programar durante el año, anexo X*

c) *Empresas escénicas distribuidoras de espectáculos, además de los reflejado en el punto b) anterior:*

1) *Relación de grupos que distribuye anexo VIII*

2) *Copia de los documentos acreditativos del alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. y en la Seguridad Social de la empresa y de cada uno de los grupos. En el caso de que dicha documentación ya obre en poder de la Consejería competente en materia de cultura declaración responsable por parte del representante de la empresa de que no ha habido modificaciones en el IAE ni en el alta de la Seguridad Social tanto de los grupos que distribuye como de la propia empresa. La Consejería podría solicitar dicha documentación en cualquier momento a las empresas participantes.*

4. *Las empresas deberán de presentar la solicitud de incorporación anualmente.*

5. *Las empresas tendrán un período no inferior a quince días para poder incorporar los espectáculos solicitados en la plataforma www.circuitoteatroasturias.es. Se informará de las fechas de este período a través de dicha plataforma.*

6. *Las empresas pueden solicitar la inclusión o eliminación de espectáculos para su gira en el segundo semestre, a través de la plataforma www.circuitoteatroasturias.es en el período en el que se habilite para ello, disponiendo las compañías de al menos un período de quince días para realizarlo. Se informará de las fechas de este período a través de dicha plataforma.*

7. *La incorporación de las empresas en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias conlleva la autorización para la utilización por parte del Gobierno del Principado de Asturias de datos y/o imágenes de las empresas y espectáculos programados con la finalidad de promoción y difusión del Circuito y/o cualquier otra actividad cultural sin que ello genere ningún cargo de derechos de autor para la Consejería."*

Disposición adicional única.—Texto consolidado

A efectos de facilitar el conocimiento y debido cumplimiento del marco normativo del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias, se incorporará a la plataforma www.circuitoteatroasturias.es, el texto consolidado resultante de la presente modificación.

Disposición transitoria primera.—Primer semestre de programación en el ejercicio 2015

La programación desarrollada en el primer semestre de 2015 continuará rigiéndose, hasta su finalización, por la normativa vigente en el momento de su aprobación.

Disposición transitoria segunda.—Segundo semestre de programación en el ejercicio 2015

Se establece un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente, para la presentación de nuevas solicitudes destinadas al segundo semestre de programación 2015.

En los siguientes ejercicios, serán de aplicación los plazos establecidos en la norma séptima.

Disposición final única.—Entrada en vigor

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 12 de mayo de 2015.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2015-08698.